

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda Caldas, quince de julio de dos mil veintiuno. Dentro del presente proceso, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 24 de junio de 2021, proferida por el señor Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, mediante auto del 29 de junio de 2021, se dejó sin efecto la sentencia anticipada proferida el 8 de junio de 2021 y se fijó como fecha para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento, el próximo 30 de agosto de 2021.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado:	176164089001-2020-00102-00
Proceso:	Ejecutivo Alimentos
Auto	0251-2021
Demandante:	ALBA JULIETH LÓPEZ GIRALDO , en representación de la menor S.H.L.
Demandado:	MARIO HOLGUIN VILLADA

Vista la constancia que antecede, atendiendo al hecho que el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas; está tramitando incidente de desacato al fallo de tutela proferido dentro del asunto, y en respuesta al requerimiento previo se le indicó haber dado cumplimiento a la decisión de tutela con el proferimiento del auto que fijó fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Sin embargo, dicha célula judicial, procedió a dar inicio al trámite incidental, ya que consideró que no era suficiente haber fijado fecha y hora para la realización de la audiencia, dentro del término de los 3 días indicado en el fallo, sino que dentro del aludido término se debía adelantar la audiencia y proferir nueva sentencia.

Aunque de la parte resolutive de la sentencia de tutela no se desprende el ordenamiento en los términos indicados en el auto que dio inicio al incidente contra el suscrito funcionario, en aras de cumplir cabalmente con la aludida orden de tutela, se procederá a modificar la fecha establecida para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la que se adoptará nuevamente decisión que ponga fin al presente proceso de alimentos.

Para el efecto, se dispone señalar el próximo JUEVES 22 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 09:00 AM.

En dicha oportunidad se practicarán las pruebas que fueron decretadas mediante auto del 24 de mayo de 2021, asimismo, la prueba decretada de oficio en la audiencia inicial y, de acuerdo a lo ordenado en el fallo de tutela, también se recibirá la declaración de la menor S.H.L.

Se insta a las partes para que garanticen la asistencia a la audiencia de instrucción y juzgamiento de las siguientes personas:

La parte demandante: Alba Lucía Giraldo y la menor S.H.L.

La parte demandada: Mariela Holguín Villada, Guillermo Holguín, Sandra Milena Idárraga Giraldo, Patricia Rave Montes y Francisco de Paula Corrales Restrepo (este último ordenado de oficio por el Despacho)

Es necesario advertir que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize, la secretaría del despacho enviará a los apoderados con antelación el link correspondiente, y la menor SHL deberá comparecer de manera presencial a las instalaciones del Despacho y estará asistida por el señor Comisario de Familia del Municipio de Risaralda, Caldas, como también por la progenitora.

Finalmente, se dispone remitir copia de la presente decisión al señor Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, para que obre en el trámite incidental adelantado por dicho Despacho, en contra del suscrito funcionario.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

**MARIO FERNANDO GONZALEZ
ESCOBAR
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d59b2b9dced7f6a7d0962158e9690f2351725483a990301c20a776ee87690272

Documento generado en 15/07/2021 02:37:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>